

NOTA INFORMATIVA

El 14 de marzo, el Consejo de Ministros decretó el [estado de alarma a nivel nacional](#) mediante el **Real Decreto 463/2020**. El Gobierno y los diferentes departamentos ministeriales han realizado algunas modificaciones y se han publicado órdenes con nuevas medidas e indicaciones.

El pasado **martes 17 de marzo**, tras la reunión del Consejo, **se formulaba el [Real Decreto 465/2020](#)** que incluía novedades del estado de alarma.

Existen, las dudas de la ciudadanía, sobre [¿qué se puede hacer y qué no?](#) **Las detallamos a continuación:**

RESTRICCIONES DE MOVIMIENTOS

"Durante la vigencia del estado de alarma **[las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público](#)** para la realización de las siguientes actividades, que **deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada**".

- Compra de alimentos, medicamentos u otros productos de primera necesidad.
- Visitas al médico o a los hospitales.
- Acudir al trabajo. Retorno al lugar de residencia.
- Cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Visitas a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Movimientos de miembros del cuerpo diplomático para ejercer sus funciones.
- **No son posibles los desplazamientos a segundas residencias.**

[La norma dice que se debe seguir la cuarentena en la residencia donde se encontraba cuando se decretó el estado de alarma y si puede continuar ahí lo correcto es que siga.](#)

¿PUEDO VISITAR A FAMILIA O AMIGOS? ¿Y HACER DEPORTE?

No se pueden realizar paseos ni deporte en las vías públicas. Está prohibido por este decreto. Cualquier movilidad debe restringirse a las excepciones anteriores, puede estar penado con sanción económica o cárcel si hay resistencia.

No puedes ir a visitar a tus amigos o familia para hacer más llevadera la cuarentena si no hay necesidad. Solo se puede ir en el caso de que se trate de personas mayores dependientes, personas con discapacidad o que sean especialmente vulnerables.

¿PUEDO LLEVAR A MI PAREJA EN COCHE AL TRABAJO?

De acuerdo con la actualización del 17 de marzo del Real Decreto, **solo se permiten los [desplazamientos](#) individuales tanto a pie como en vehículo para las actividades descritas como ir a trabajar y volver al lugar de residencia.** Los conductores no pueden ir acompañados de otras personas durante el estado de alarma salvo las excepciones citadas anteriormente.

¿PUEDO SACAR A MI MASCOTA?

El Gobierno ha destacado que [las personas que tengan perros](#) pueden sacarlos a la calle a pasear para cubrir sus necesidades fisiológicas pero **de forma individual, nunca colectiva y apelando a la responsabilidad ciudadana.**

Esto quiere decir que la duración de estos paseos, aunque no haya una norma establecida, debe ser la habitual pero **[cerca de tu casa.](#)**

No está permitido irte a la otra zona de la población para poder salir a la calle. [Tampoco ir de dos en dos a pasear al perro](#) para tener compañía. Hay que ser conscientes y responsables.

Además, se deben priorizar horarios de menor afluencia de gente (como por la noche) y no tener contacto con otros animales o personas.

¿A QUÉ TIENDAS O COMERCIOS PUEDO IR?

El estado de alarma ha decretado el cierre de todos los bares y restaurantes, pero está permitido que vendan a domicilio. Por tanto, **podrás pedir comida a domicilio a todos aquellos que lo tengan disponible.**

Por otra parte, **las peluquerías ya no están abiertas a todo el público** y aquellas personas más vulnerables que necesiten sus servicios podrán solicitarlo para atención a domicilio. De esta manera, **las excepciones al cierre comercial serán las siguientes:**

- Toda la venta 'online', que podrá ser regulada por el Ministro de Transportes.
- Tiendas de alimentos y bebidas.
- Farmacias, ópticas y ortopedias.
- Establecimientos médicos y sanitarios.
- Droguerías.
- Quioscos de prensa y papelerías.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Tintorerías y lavanderías.
- Las peluquerías podrán funcionar, pero solo a domicilio.
- Tiendas de alimentos para mascotas.
- Clínicas veterinarias.

¿PUEDO IR AL TALLER A REPARAR EL VEHÍCULO SI ES NECESARIO?

En cuanto a la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos, la **Orden TMA/259/2020**, de 19 de marzo, publicada este viernes 20 de marzo en el BOE dicta lo siguiente:

"Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las operaciones de transporte de mercancías y asegurar el necesario abastecimiento de

productos a la población, así como de los transportes permitidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **se permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor**, así como los establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación, pero sin apertura al público general".

SACAR LA BASURA

Los servicios municipales de recogida de basuras siguen en funcionamiento por lo que **está permitido sacar la basura ya que no hay ninguna norma o aclaración pública al respecto**. No obstante, como con el resto, deberás tener toda la precaución sanitaria necesaria e ir de forma individual.

¿PUEDO MOVERME EN COCHE PARA IR A TRABAJAR? ¿Y EN TRANSPORTE PÚBLICO?

De momento si es posible. Una de las excepciones a las restricciones de circulación y movilidad es la de utilizar el transporte necesario para los desplazamientos al trabajo y para el posterior traslado a tu residencia habitual. Por tanto, solo estará permitido en los casos expuestos como ir a trabajar o al médico.

¿Y SI TENGO CITA PREVIA EN EL MÉDICO? ¿TENGO QUE IR?

"Cada hospital está reorganizando su actividad y se pondrán en contacto con los pacientes que tengan citas". **Por tanto, tendrás que esperar a que te llamen de tu centro sanitario para saber si debes ir o no**.

No obstante, siempre se aconseja que la gente que tenga que acudir al hospital o centro sanitario lo haga de forma individual o con un solo acompañante si su autonomía no se lo permite.

¿QUÉ PASARÁ CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS?

De acuerdo con la Orden del 17 de marzo **se suspenden algunos trámites administrativos como la [renovación del DNI](#) o del [carnet de conducir](#)** en caso de que caduque durante el estado de alarma y se prorroga su validez.

Han habilitado la sede electrónica y la vía telefónica para todos los trámites relacionados con el paro y la tramitación de ERTES. No será necesario acudir a oficinas.

No obstante, **esta suspensión no aplica al pago de cotizaciones a la Seguridad Social ni a los plazos tributarios** como la presentación de declaraciones o autoliquidaciones. De esta forma, **tendrás que realizar la campaña de la Renta 2019 en los plazos establecidos cuyo comienzo es el próximo 1 de abril de 2020.**

Cala, 24 de marzo de 2020



**Exmo. Ayuntamiento
de Cala**